CONTRATO NUMERO UTA-ABG-CNV-005/02/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR EL **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA,** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y POR OTRA PARTE, EL **C. ERNESTO DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, EN CONJUNTO **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A.- Con fecha 31 de enero del 2023, como consta en el sello de recibido impreso en el oficio DAF.ADQ.0045/2023 de fecha 13 de enero del 2023, la C. Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, Directora de Administración y Finanzas de **"LA UNIVERSIDAD",** solicita al Abogado General de la misma Universidad la elaboración de contrato de **"LA UNIVERSIDAD"** con el proveedor, **ERNESTO DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ**, por concepto de prestación de servicios profesionales para la impartición del taller de Lengua de Señas Mexicanas para alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, con el señalamiento de que al citado proveedor se le pagarán el costo por hora a **$100.00** (cien pesos 00/100 M.N.), más Impuesto al Valor Agregado menos retenciones, por 12 horas por semana a partir del 16 de enero del 2023 y hasta el 05 de abril de 2023.Fuente de Financiamiento: Ingresos Propios.

B.- FUNDAMENTACIÓN.- Este contrato tiene como fundamento los artículos 12, fracción II, 13, fracciones III y IV, 14 y 15 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en correlación con lo previsto en el artículo 39, fracción IV, de la misma Ley.

El artículo 12, fracción II del Manual Único referido previene que los sujetos de la Ley podrán contratar la prestación de servicios conforme a la modalidad de Ejercicio Directo, cuando el monto de la contratación se ubique entre las 75 y las 500 UMA, y el artículo 13, fracciones III y IV, del propio Manual dispone que los conceptos de servicios profesionales y de cursos, capacitaciones especializadas y en general actividades docentes, entre otros, podrán ser erogados, adquiridos o contratados a través de Ejercicio Directo y sin Requisición, siempre que se cuente con la autorización por escrito del Titular del Sujeto de la Ley, siendo el Director Administrativo el encargado del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, cuando el precio de tales conceptos no excedan a las tres mil UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el artículo 14 del mismo manual previene que las contrataciones, a que se refieren las fracciones I y II del artículo 12 del propio manual, podrán ser realizadas directamente por los sujetos de la Ley, sin requisición y sin realizar investigación de mercado para ser pagadas con cargo al fondo revolvente y ejercicio directo, respectivamente, con la autorización de un solo documento maestro por parte del Titular del Sujeto de la Ley y de su Responsable Administrativo.

Así mismo, el artículo 15 de dicho Manual previene que las contrataciones realizadas a través de fondo revolvente y/o ejercicio directo, serán responsabilidad de la Dependencia o Entidad del Ejecutivo o del Municipio que las realice.

DECLARACIONES

1. **DECLARA "LA UNIVERSIDAD":**

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 9, a fojas de la 44 a la 45, del volumen 2 del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.

1.2. Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

1.3. Que es representada por el **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio Nº DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, quien ejerce la representación legal de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por los artículos 8º, fracción VII, 15 y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 4º fracción II, 12 y 14 fracción VIII de la Ley Orgánica de

la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

1.4. Que **"LA UNIVERSIDAD"** en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de **"EL PROVEEDOR"**, que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.

1.5. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: **UTA9108114C9**.

1.7. Que **"LA UNIVERSIDAD"**, en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible del proveedor que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente Contrato.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, con domicilio en **C. Álvaro Obregón número 414, Colonia Centro, C.P. 20000**, Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2.2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **DIGE5710233X5**, encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo.

2.3. Que tiene facultad jurídica para contratarse y obligarse a la prestación de los servicios profesionales, objeto de este contrato y que dispone de la capacidad y experiencia necesaria para su cumplimiento, por lo que está de acuerdo en celebrar este contrato y quedar obligado en sus términos y manifiesta que presentó, previo a la formalización de este contrato ante el Órgano Interno de Control de **"LA UNIVERSIDAD"**, la declaración bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de la celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato no se actualiza un conflicto de interés con la contraparte que celebra el presente instrumento legal y que no se encuentra en algunos de los supuestos

contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

2.4. Que para el cumplimiento del objeto del presente contrato no viola disposiciones federales, locales, reglamentos, normas oficiales, lineamientos y en general cualquier ordenamiento de seguridad, laboral, administrativa, en materia de salud o cualquier otro que sea aplicable.

2.5. Que toda la información proporcionada en estas declaraciones, así como la documentación presentada para la celebración de este contrato es verdadera; en caso contrario, estaría violando el artículo 165, fracción I, del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, con las consecuencias que correspondan y procedan conforme a dicha legislación penal y, desde luego, impediría la celebración de este contrato, o su rescisión administrativa, en caso de haberse celebrado.

3.- **"LAS PARTES" EXPONEN:**

3.1. Con base en estas declaraciones, "LAS PARTES" contratantes se reconocen mutuamente la personalidad y están de acuerdo en celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales para la impartición del taller de Lengua de Señas Mexicanas para alumnos de **"LA UNIVERSIDAD",** compromiso que se realiza al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: "EL PROVEEDOR", a través del presente contrato, se compromete a brindar los servicios profesionales a **"LA UNIVERSIDAD"**, relativos a la impartición del taller de Lengua de Señas Mexicanas para alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, servicios solicitados por el área requirente: Lic. Edgar Cisneros Medina, Subdirector de Extensión Universitaria de la propia Universidad, con una vigencia del 16 de enero del 2023 y hasta el 05 de abril del 2023, por 12 horas por semana, con un costo por hora de $100.00 más Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos retenciones que legalmente procedan.

SEGUNDA: "EL PROVEEDOR" se compromete a brindar los servicios profesionales a **"LA UNIVERSIDAD"**, relativos a la impartición del taller de Lengua de Señas Mexicanas para alumnos de **"LA UNIVERSIDAD",** en términos de la propuesta económica (Cotización) que presentó ante la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA UNIVERSIDAD"**, con fecha 16 de enero del 2023, la cual se tiene por reproducida, como si a la letra se insertase, y que pasa a formar parte integrante de este contrato como **ANEXO "A"** , y conforme lo exija el área requirente: Lic. Edgar Cisneros Medina, Subdirector de Extensión Universitaria de la propia Universidad, quien es designado por ésta, como coordinador del servicio que se contrata.

TERCERA: La relación de "EL PROVEEDOR" con "LA UNIVERSIDAD" es única y exclusivamente sobre la base del contenido del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado, sin ninguna consecuencia laboral.

CUARTA: "LAS PARTES" convienen que el costo por el Servicio Profesional contratado, es por la cantidad de $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), por hora, más I.V.A., menos retenciones que por ley procedan, cubriendo un total de 12 horas, semanales en el periodo comprendido del 16 de enero del 2023, al 05 de abril del 2023.

QUINTA: "EL PROVEEDOR" está conforme que su pago se efectúe por mes vencido, en un plazo que no excederá de 15 días a la fecha de entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la factura correspondiente, en la que se cumplan los requisitos exigidos por la legislación fiscal y firmará de recibido en cuanto a la cantidad que se le entregue. Dicho pago se efectuará, previa liberación y validación que haga de la factura correspondiente el titular del área requirente: Lic. Edgar Cisneros Medina, Subdirector de Extensión Universitaria de **"LA UNIVERSIDAD"** y quien otorgará el visto bueno que proceda para la liberación del pago respectivo.

"EL PROVEEDOR" está conforme que su pago se efectúe mediante transferencia electrónica bancaria, en la clabe que proporciona "EL PROVEEDOR", número 014010568558480153, Institución bancaria: Banco SANTANDER, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, aceptando desde este momento que **"LA UNIVERSIDAD"** efectúe las retenciones que correspondan a la cantidad indicada en la cláusula **CUARTA**.

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios contratados, el pago será proporcional a las horas en que se proporcionaron esos servicios, por lo que se considerará la procedencia del importe facturado, una vez descontados, en su caso, los importes que correspondan a incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en la prestación de los servicios contratados. Será responsabilidad del área requirente informar al área de pagos de "LA UTA", respecto al incumplimiento incurrido por "EL PROVEEDOR en la prestación de los servicios contratados, para efectos de determinar el neto a pagar a "EL PROVEEDOR".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la factura para el trámite de pago debidamente requisitada, el plazo para efectuar el pago empezará a correr a partir de la presentación correcta de la misma.

SEXTA: La vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales comprende del 16 de enero del 2023 al 05 de abril del 2023, que podrá rescindirse o darse por terminada anticipadamente únicamente por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, la cual sólo estará obligada a pagar por los servicios prestados a su entera satisfacción.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información a la que tenga acceso sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, podrá ser clasificada atendiendo a los principios de

confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento y cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes renunciando al fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro pudiera corresponderle.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 16 DE ENERO DEL 2023.

POR "LA UNIVERSIDAD" "EL PROVEEDOR"

DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA,
RECTOR

C. ERNESTO DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

TESTIGO

LIC. EDGAR CISNEROS MEDINA
SUBDIRECTOR DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

COTIZACIÓN

Aguascalientes, Ags. a 16 de enero del 2023

Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano
Directora de Administración y Finanzas de la UTA
C.P. Alejandro Sánchez Pérez
Subdirector de Administración y Finanzas de la UTA
Presentes:

Propuesta: Brindar servicio de docente del curso de Lengua de señas mexicana.

La presente propuesta abarca la prestación de servicios profesionales para la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

Alcance de Servicio:

Contar con el servicio de una persona natural de apoyo que realice las labores de docente del curso de Lengua de Señas Mexicana, para estudiantes y administrativos de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

Propuesta de actividades a desarrollar:

1. Diseño de planeación docente del curso de LSM.
2. Clase frente a grupo del curso de LMS.
3. Evaluación de los estudiantes del curso de LMS.
4. Participación en eventos culturales y académicos como apoyo a la coordinación de cultura, de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

ANEXO "A" CONTRATO NÚMERO UTA-ABG-CNV-005/02/2023

Propuesta de horarios:

Día	Horario	Horas	Actividad
Lunes	16:00 a 19:00 horas	3	Clase frente a grupo
Miércoles	16:00 a 19:00 horas	3	Clase frente a grupo
Sábados	13:00 a 15:00 horas	2	Clase frente a grupo
--	--	4	Actividades de apoyo y planeación de clases.

Nota: Las clases se desarrollarán del 16 de enero al 05 de abril del 2023.

Propuesta económica: $100.00 por clase más IVA, menos retenciones.

Nota: Se realizará la entrega de un informe al finalizar el cuatrimestre donde se indicará las actividades desarrolladas en el área que se prestó el servicio.

Atentamente:

C. Ernesto Díaz de León González.